



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1015/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001889, Ent. N° 1450/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación en un 35% de la Contratación Directa por Excepción N° H0010149 con ITC S.A., para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento evolutivo y desarrollo de sistemas informáticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 799/17, Acta N° 2653 de fecha 03/08/17, la Administración adjudicó la licitación de referencia a ITC S.A. (al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal C numeral 1° del T.O.C.A.F y sujeto a la intervención preventiva de legalidad de este Tribuna), conforme la propuesta de la empresa de fecha 27/07/17, por un monto total de \$ 122.000.000 (IVA incluido);

2) que por Resolución N° 2887/17 adoptada en Sesión de fecha 06/09/17, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que se comprometió el mismo sin disponibilidad presupuestal suficiente, lo cual contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

3) que por Resolución N° 1070/17, Acta N° 2661 de fecha 27/09/17, la Administración dispuso reiterar el gasto emergente de la contratación; y este Tribunal, por Resolución N° 3488/18 de fecha 25/10/17, acordó mantener la observación formulada;

4) que por Resolución N° 807/19, Acta N° 2741 de fecha 01/08/19, la Administración aprobó el uso de opción por el 100% de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación con ITC S.A, por un monto máximo de \$ 122:000.000 (IVA incluido), sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2160/19 adoptada en Sesión de fecha 04/09/19, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 en razón de que se comprometió el mismo sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del T.O.C.A.F), a la vez que cometió al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución N° 1177/19, Acta N° 2750 de fecha 26/09/19, la Administración dispuso reiterar el gasto de \$ 122:000.000; y este Tribunal, por Resolución N° 2532/19 de fecha 23/10/19, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

7) que de las actuaciones remitidas en la ocasión, surge que con fecha 22/01/21, la División Tecnologías de la Información informó que:

7.1) se encuentra ejecutando un plan por el cual se sustituirán las funcionalidades de Tasación y Facturación de Telelink, los Inventarios y Gestión de órdenes de servicios y también los módulos de comercialización;

7.2) actualmente, cuentan con un grupo de 16 expertos en la plataforma contratados a la empresa ITC S.A. a través del contrato H0010149001 y su opción H001014911, quienes se desempeñan en tres grupos que realizan el soporte y desarrollo en los módulos Comercial y Facturación/Tasación, Inventarios y Órdenes de Servicios y Software de base e Infraestructura de la solución cada uno;

7.3) a efectos de realizar la sustitución referida y avanzar en la transformación de las funcionalidades hacia las nuevas soluciones, es necesario contar con el personal de ITC S.A. durante un año más;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.4) por lo expuesto, solicitó realizar una ampliación de la compra original y su opción, por un monto de \$ 70:000.000 (más IVA), lo cual representa un 35% del valor del total adjudicado;

8) que con fecha 02/02/21, la División Contrataciones – Adquisiciones de Tecnología de ANTEL, comunicó a ITC S.A. el interés de la Administración en tramitar la ampliación referida y le solicitó una mejora de los precios correspondientes a los valores hora de los perfiles que forman el equipo de trabajo (analistas y programadores);

9) que con fecha 04/02/21, ITC S.A. prestó su conformidad para la ampliación requerida y ofreció una reducción de los precios adjudicados, la cual fue considerada aceptable por el Área Soluciones Telco y Valor Agregado de la División Tecnologías de la Información;

10) que con fecha 08/03/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, tras relacionar cuanto se sustanció en obrados, sugirió adjudicar la ampliación a ITC S.A., por un monto total máximo de \$ 85.400.000 (IVA incluido);

11) que por Resolución N° 382/21, Acta N° 2822 de fecha 07/04/21, el Directorio de ANTEL dispuso ampliar en un 35% la contratación, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total máximo de \$ 85:400.000 (IVA incluido);

12) que con fecha 26/04/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales que rigen para los Ejercicios 2021 y 2022 son las aprobadas para el Ejercicio 2021 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/21, a nivel de precios enero – junio 2020. Asimismo informó que el gasto derivado de la presente contratación se registra en el Objeto 285001 “Servicios Informáticos” del Grupo 200000 “Servicios No Personales” de Operación y en el Grupo 300000 “Bienes de Uso” de Inversiones, los que: a) presentan disponibilidad para los gastos que se tratan en los Ejercicios 2021 y 2022, b) no presentan



TRIBUNAL DE CUENTAS

disponibilidad en la inversión en el Ejercicio 2021 y, c) presentan disponibilidad en la inversión en el Ejercicio 2022, efectuándose las afectaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F, siendo que, de acuerdo con lo manifestado por la Administración, las prestaciones se encuentran vigentes (Resultando 7.2 de la presente), no se superó el tope del 100% previsto por la norma y se obtuvo la conformidad del adjudicatario;

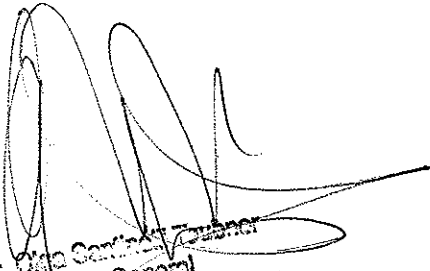
2) que sin perjuicio de lo anterior, se comprometió el gasto correspondiente a la inversión en el Ejercicio 2021, sin disponibilidad presupuestal para atenderlo, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la ampliación de referencia, correspondiente a la inversión en el Ejercicio 2021 por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022 y de la inversión correspondiente al Ejercicio 2022, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado, y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf


Cra. Lic. Olga Carolina Torres
Secretaría General